

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-006-2020

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEA PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: *CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES - Subcapítulo I GENERALIDADES de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 10 de junio de 2020.**

Durante el periodo establecido se presentaron las observaciones de los interesados, las cuales se responden en los siguientes términos:

1. **INTERESADO:** *Arq. SANTIAGO MORA PINZON* – MORA ARQUITECTOS ASOCIADOS, comunicación enviada a través del correo electrónico moraarquitectosasociados@gmail.com, el martes, 9 de junio de 2020 a las 4:53 p.m.

Observación 1.

El presupuesto de la licitación equivale a \$1.054.594.294, pero este presupuesto es para la ejecución de diseños en 30 diferentes sedes, por lo tanto, solicitar que entre los 3 contratos de experiencia mínima exigida un contrato que equivalga al 0.5 del valor total del contrato, se considera un valor muy alto para un proyecto ya que la licitación es el conjunto de varios proyectos. Haciendo la operación de dividir el total del presupuesto por el número de sedes, se estima que el promedio por sede es de \$35.000.000 adicionalmente solo se permiten 3 certificaciones lo cual garantiza que los proponentes que certifiquen esta experiencia cuenten con las suficientes capacidades para ejecutar el proyecto; es por eso que se solicita a la entidad bajar el valor y que se estime el valor más alto de los proyectos a ejecutar e igualar su valor en un proyecto en la propuesta o para mayor seguridad para la entidad dejar la tercera parte del valor del contrato en salarios mínimos como valor mínimo a presentar entre los 3 contratos, lo que equivaldría a un mínimo de 400 salarios mínimos en un solo contrato, permitiendo así una mayor pluralidad en el proceso de selección y evitar direccionamientos.



Respuesta:

Se aclara al interesado que los *requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)* se establecieron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuente con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Observación 2.

Para la experiencia adicional solicitan:

LA REALIZACION O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE INGENIERIA DE DETALLE DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O SEDES EDUCATIVAS, EJECUTADOS EN ZONAS AFECTADA POR EL CONFLICTO ARMADO QUE SE RECONOZCAN DENTRO DE LAS ZONAS PDET O ZOMAC O COMUNIDADES ETNICAS.

Adicionalmente.

El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 30% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

Se considera exagerado este requerimiento ya que los diseños de este tipo ejecutados en zonas afectadas por el conflicto armado que se reconozcan dentro de las zonas PEDT o ZOMAC o comunidades étnicas en su mayoría no superan los 150 SMLV, a menos de que sean contratos en los que se desarrollen diseños a diferentes agrupaciones de construcciones como lo es el del presente proceso. Por lo tanto, se solicita a la entidad que permita que los interesados cumplan con que la certificación de 3 contratos sin importar su valor y que la distribución de puntuación sea de la siguiente forma:

- *1 contrato = 10%*
- *2 contrato = 20%*
- *3 contrato = 30%*

Esta observación se hace en pro de permitir una mayor pluralidad en el proceso de selección y evitar direccionamientos.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los criterios de evaluación y calificación de las propuestas establecidos en los Términos de Referencia, subcapítulo III numeral 1.1 *EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN ZONA*, se establecieron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; de ello no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que



cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Adicionalmente, conviene subrayar al interesado que las condiciones de ponderación que van a permitirle a la Entidad un carácter diferenciador para la selección objetiva, no limita la pluralidad de oferentes en atención a que en los términos de referencia del presente proceso en el capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, en el numeral **12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA** “En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal”. Así las cosas, se invita al interesado a explorar las distintas opciones de participación vigentes para el presente proceso.

- 2. **INTERESADO: ARQ. JAIRO ALONSO CASTELLANOS CASTAÑEDA - URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, comunicación enviada a través del correo electrónico urbanadycsas@gmail.com el martes, 9 de junio de 2020 a las 6:28 p.m.

Observación 1.

En el numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES), para la condición No. II “El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a (0.5) veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.” Por lo anterior solicito se analice la posibilidad de cambiar este requisito a 0.35 veces el valor del presupuesto. La anterior petición se sustenta en el hecho que se tratan de proyectos pequeños que pueden oscilar entre 32 y 35 millones cada uno según la estimación de costos del proyecto.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) se establecieron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Si bien es cierto son varias sedes, la adjudicación del proceso no es por lotes o grupos sino de manera global, de ello que se pretende que el único contratista seleccionado tenga la suficiente experiencia en proyectos similares al aquí pretendido.



3. **INTERESADO: ANA MARÍA TAMAYO ARBOLEDA - Licitaciones – IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia**, comunicación enviada a través del correo electrónico ana.tamayo@idom.com el miércoles, 10 de junio de 2020 a las 4:16 p.m.

| | |
|---|--|
| Observación 1. | |
| <i>Solicitamos por favor aclarar cómo será la metodología para las mesas técnicas solicitadas en los pliegos, en pro tener en cuenta si se requerirán movilizaciones de los especialistas y director del proyecto, adicionalmente si éstas se tendrán que llevar a cabo en las sedes de los organismos involucrados o serán centralizadas en un solo lugar.</i> | |
| Respuesta: | |
| Se aclara al interesado que las mesas técnicas serán convocadas por la Secretaria Técnica del OCAD PAZ, o la Instancia Verificadora, con el objeto de obtener la aprobación ante el Sector y el Órgano rector, el cual se tiene previsto inicialmente en la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio a que sea programado en una ciudad diferente. | |

| | |
|---|--|
| Observación 2. | |
| <i>Con respecto a los entregables propuestos para la Etapa I: Requerimos amablemente aclarar si estos tres entregables deben ser entregados individualmente por cada sede (3 documentos por las 30 sedes, 90 documentos en total) o se podrán entregar como documentos integrales con toda la información requerida y solicitada (3 documentos con los puntos desarrollados para las 30 sedes).</i> | |
| Respuesta: | |
| Se aclara al proponente que de conformidad con el numeral 1.1.1. ETAPA I: VALIDACIÓN Y AJUSTE DE LOS DIAGNÓSTICOS, de los términos de referencia los productos a entregar: | |
| <p>2. Informe Preliminar de Validación y realización de Diagnósticos</p> <p>3. Informe Detallado - Proyecto de perfilamiento</p> | |
| Se deben entregar de manera individual y detallada para cada una de las 30 sedes, sin embargo, el entregable el Plan operativo es un documento integral. | |

| | |
|--|--|
| Observación 3. | |
| <i>Con respecto a los entregables propuestos en la Etapa II: Requerimos por favor aclarar si el esquema básico y el documento del MGA son entregables de esta etapa o de la Etapa I ya que el pliego los solicita en las dos etapas.</i> | |
| Respuesta: | |
| Se dilucida al observante que de conformidad con el numeral 1.1.2. ETAPA II: ESTRUCTURACIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE. De los términos de referencia literal 5. Volumen V: Diseño Proyecto Arquitectónico, el esquema básico se desarrollará durante esta Etapa, sin embargo, para la Etapa I deberá presentar una propuesta de diseño con Esquema básico. | |
| En cuanto al documento MGA de acuerdo con la numeral 1.1.2. ETAPA II: ESTRUCTURACIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE, | |



Volumen I: Documento técnico soporte MGA, será desarrollado y entregado durante la Etapa II como pre requisito para la presentación de los proyectos ante la OCAD. y no se desarrollará en la Etapa I, tal como lo describe el párrafo al final de esta "EL CONSULTOR deberá tener en cuenta la metodología de estructuración de FINDETER en armonía con la Metodología General Ajustada – MGA, para llevar a cabo la estructuración financiera, legal y técnica de proyectos de infraestructura educativa identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Rural (PATR)".

Observación 4.

Solicitamos aclarar por favor el alcance del Volumen XVII Gestión social basada en la participación comunitaria, en cuanto a desarrollo de actividades y entrega de documentos por parte del contratista adjudicado.

Respuesta:

Se explica al interesado que el Volumen XVII consiste en desarrollar durante la Etapa II de factibilidad y elaboración de estudios y diseños a nivel de detalle, los siguientes componentes y sus respectivos productos:

- Componente ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
- Componente COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN
- Componente CAPACIDAD EJECUTORIA DE LA COMUNIDAD
- Componente SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Adicionalmente, cabe la pena recordar que durante la etapa 1 de validación y ajuste de los de los diagnósticos, se debe desarrollar el siguiente componente con sus respectivos productos:

- Componente LECTURA TERRITORIAL

Todo lo anterior se encuentra desarrollado en los Lineamientos del Plan de Gestión Social basada en la Participación Comunitaria ART-C-006-2020 ANEXO No. 2.

Observación 5.

Solicitamos por favor aclarar si los volúmenes XVII, XIX y XX deberán ser entregados por cada sede individualmente o se deberán entregar un documento integral que contemple todas las obras a ejecutar considerando las 30 sedes. (tanto para presupuesto como para EETT y cronograma de obras).

Respuesta:

Se elucida al interesado que, dados las condiciones de terreno, localización, prestación de servicios públicos, se deberán desarrollar y entregar los Volúmenes de la Etapa II para cada una de las 30 sedes individualmente. Con excepción del Volumen XXIII Informe final el cual es un documento integral para la totalidad del contrato para todas las sedes.

Observación 6.

Solicitamos por favor aclarar en general cuáles entregables en las diferentes etapas deben ser entregados por SEDE y cuáles serán considerados como un documento general a todo el proyecto



Respuesta:

Señor interesado con el mayor respeto se apunta a que no trate de obtener una interpretación distinta a lo establecido en los documentos del proceso, los productos a entregar en cada una de la Etapas se deben desarrollar para cada Sede educativa de manera independiente.

Con excepción del producto Plan Operativo de la Etapa I y el Informe final de la Etapa II, los cuales que se podrán desarrollar (cada uno) mediante un documento integral para todas las sedes.

Observación 7.

Si bien queda claro que el contratista debe realizar todos los trámites para la aprobación de cada proyecto individual ante los entes o empresas de servicios públicos (donde aplique), solicitamos aclarar por favor si es parte del alcance del contratista la gestión correspondiente a la titularización de los predios de las sedes educativas, ya que este requisito es obligatorio para la radicación de proyectos ante las empresas de servicios públicos.

Respuesta:

Se comenta al interesado que cada una de las sedes educativas cuenta con viabilidad jurídica realizada por Findeter, por lo que lo relacionado con la titularización de los predios no será responsabilidad del contratista.

Observación 8.

Por favor solicitamos aclarar el alcance establecido en el Volumen XXIII Informe Final, ya que por lo que se entiende, la información solicitada aquí está conformada por los documentos entregados en los volúmenes anteriores.

Respuesta:

Se explica al interesado que el Informe final es una compilación de los entregables de cada una de sedes educativas junto con el análisis de riesgos, el plan de implementación de la solución propuesta, presupuesto (obra, interventoría), seguimiento y programación. Y debe entregarlo, así haya entregado los volúmenes anteriores.

Observación 9.

Solicitamos aclarar por favor el alcance de los “documentos contractuales necesarios para el proceso de selección que permita la contratación de la construcción del proyecto” solicitado en el Volumen XXIII Informe Final, ¿Estos documentos se refieren a los pliegos del proyecto de construcción para cada una de las 30 sedes?

Respuesta:

Se apunta al interesado que el contratista deberá entregar la totalidad de documentos de carácter jurídico necesarios para la realización del proceso de contratación tanto de la construcción como de la interventoría para las 30 sedes.

Observación 10.

Solicitamos cordialmente aclarar el alcance de la ETAPA III de los pliegos, ya que se entiende que las mesas técnicas indicadas se estarán realizando desde el inicio del proyecto con todos los entes



involucrados, incluyendo la OCAD y la DNP. ¿Esta Etapa corresponde a una socialización del proyecto ya aprobado técnicamente a las comunidades o un acompañamiento en la presentación de los proyectos? Resulta un poco confuso que en esta Etapa se deban realizar re-diseños y mesas de trabajo técnicas de los proyectos ya aprobados por los entes competentes involucrados desde la Etapa I y II.

Respuesta:

Se esclarece al interesado que las mesas de trabajo hacen parte de una estrategia de acompañamiento al proceso de estructuración que facilite la aprobación por parte del Sector y del OCAD al final de la Etapa III. Así mismo, se aclara que la Etapa III, corresponde al acompañamiento por parte del contratista en el proceso de cargue, presentación, y ajustes de diseños (en caso de requerirse) para aprobación ante el OCAD. No es un Re-diseño a los estudios y diseños ya aprobados.

Observación 11.

Solicitamos por favor indicarnos si el contratista contará con apoyo o acompañamiento por parte de FINDETER o algún representante de los entes involucrados al momento de realizar las visitas de inspección y reconocimiento a las sedes educativas, así mismo si son necesarios permisos especiales.

Respuesta:

Se elucida al interesado que no se realizará el acompañamiento al momento de las visitas dado que se considera que es responsabilidad exclusiva del contratista llevar a cabo la totalidad de estas durante el desarrollo del proyecto, y que garanticen la participación de la comunidad. Sin embargo, Findeter podrá colaborar, sin compromiso alguno, en las gestiones necesarias con las entidades territoriales y la Agencia de Renovación del Territorio– ART, para la realización de estas.

Observación 12.

Entendemos que, para sociedades extranjeras con figura jurídica de sucursal en el país, la experiencia de la matriz y sus indicadores financieros son transferibles, distinto a la figura jurídica de “filial” o cualquier otra.

Respuesta:

Se aclara al interesado que la experiencia de conformidad con el numeral 4.1.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, de los términos de referencia literal C) informa que **“De las sucursales de sociedades extranjeras será tomada en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal”** y el literal B) deja claro que **“No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas”.**

Observación 13.

Se entiende que la gestión de la filial es independiente de la matriz, al igual que su organización y la responsabilidad que adquiere. Las filiales tienen personalidad jurídica propia, independiente de la matriz. Mientras que, la figura de sucursal carece de personería jurídica propia, esta depende de la matriz. Por otro lado, es claro que la responsabilidad de la sucursal puede llegar hasta la empresa matriz o principal, además debe dedicarse a actividades iguales a las de la matriz, en cambio la responsabilidad de la filial no llega a afectar a la matriz y además puede dedicarse a actividades distintas a las de la principal.



En este sentido, entendemos que, para la figura de sucursal de una sociedad extranjera, la experiencia de la casa matriz es transferible, tal como lo estipulan las Cámaras de Comercio en Colombia, incluso en su Registro Único de Proponentes (experiencia e indicadores financieros consolidados). Por lo que, lo señalado en el numeral 4.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, “No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.” no sería aplicable para Sucursales. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

Se elucida al interesado que el literal B del numeral 4.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia si es aplicable a las sucursales y adicional el literal C) aclara que **“De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal”**. Por lo cual no es correcto su entendimiento.

Observación 14.

Se aclara que para los profesionales con título obtenido en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional o encontrarse colegiados para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma basta, el cual adicionalmente contiene un número de Registro Nacional de Títulos.

En este sentido, se entiende que, lo expresado en el numeral 2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS “e) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas” no aplica para profesionales domiciliados en el extranjero. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta:

Se comenta al interesado que de conformidad con el numeral 4.2. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los términos de referencia, en literal (a) se detalla de manera clara y expresa como se debe acreditar la formación profesional del perfil mínimo requerido.

“a. Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar fotocopia del diploma o acta de grado y copia simple de la tarjeta profesional, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado”.

Sin embargo, para mayor claridad del proponente se indica que la exigencia aquí descrita fue tomada de la ley 842 de 2003 y los Decretos Reglamentarios 2772 de 2005 y 4476 de 2007, en el cual describen cual es la experiencia profesional y como se adquiere: *“Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica*



Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo”.

Por lo tanto, y en atención a lo anteriormente indicado para acreditar la experiencia profesional general se requiere el diploma o acta de grado y copia simple de la tarjeta profesional, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique, para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.

Observación 15.

Para los profesionales que estén domiciliados en el exterior, no será necesaria la convalidación, entendiendo que es un procedimiento que tardaría entre 6 y 10 meses, o incluso más tiempo teniendo en cuenta la emergencia sanitaria global actual debido a la pandemia del COVID-19 y que las entidades públicas no se encuentran a pleno rendimiento, tiempo fuera de plazos de cualquier concurso público y que limitaría o discrimina la participación de empresas extranjeras y los profesionales y expertos domiciliados en el exterior, que no están obligados a convalidar sus títulos; por dicha razón y lo descrito, lo que procede para regularizar su participación para un proyecto puntual en el país, es la obtención de un permiso temporal que se tramita con el organismo pertinente a su profesión, una vez firmado el contrato para ejercer las actividades, durante el periodo de legalización del mismo; en este sentido, se solicita confirmar que dichos profesionales no tienen obligatoriedad de homologar sus títulos en Colombia si no se encuentran domiciliados en el país. Por favor confirmar esta aclaración.

Respuesta:

Se aclara al interesado que de conformidad con el numeral 22. **TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**, indica que: *“El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos **o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al INTERVENTOR del contrato previo a la suscripción del acta de inicio**”, el proponente que resulte seleccionado deberá realizar este trámite para la presentación ante el interventor y que actualmente por la misma situación actual del país el Ministerio de Educación está permitiendo realizar este trámite desde la página Web sin necesidad de tener que trasladarse.*

Finalmente, se precisa al interesado que no se comparte su aclaración y una vez consultado con el Ministerio de Educación, así el profesional este domiciliado en el exterior si pretende acreditar un título en nuestro territorio debe realizar el trámite de Convalidación de este. Ahora bien, se invita al observante a realizar una lectura completa del requisito exigido, para que no coloque so pretexto los tiempos de obtención de la Convalidación, puesto que la exigencia se puede cumplir con la radicación en debida forma del trámite.



| |
|---|
| Observación 16. |
| <i>Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Máster) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será considerado como posgrado. Favor confirmar.</i> |
| Respuesta: |
| <p>Se elucida al interesado que no se puede dar una apreciación o confirmación previa como lo pretende, sin contar con la documentación de estudio y análisis para ello y en el estado dispuesto.</p> <p>Seguidamente, lo que sí es dable reiterar es que se debe guardar observancia de lo establecido en el numeral 22. <i>TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR</i>, indica que: <i>“El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al INTERVENTOR del contrato previo a la suscripción del acta de inicio”.</i></p> |

| |
|--|
| Observación 17. |
| <i>Solicitamos modificar el Factor de Calificación del Subcapítulo III “1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN ZONA.” Teniendo en cuenta que este tipo decretos para el desarrollo de estas áreas es muy reciente y por tanto la experiencia de los contratistas es limitada en este tema, proponemos que el puntaje se otorgue por experiencia adicional presentada en edificaciones institucionales conformes a la norma NSR10.</i> |
| Respuesta: |
| Señor interesado no de una interpretación ajustada al requisito exigido, siendo pertinente precisarle que los Decretos 893 del 28 de mayo de 2017 y 1650 del 9 de octubre de 2017, son referenciados para identificar geográficamente los municipios más afectados por el conflicto armado y en condiciones de pobreza y vulnerabilidad -PDET y ZOMAC . Sin embargo, se aclara que la fecha de expedición de los decretos no limita, en ningún caso, la experiencia específica adicional en zona del proponente; los contratos podrán haber sido ejecutados dentro de los últimos diez (10) años en cualquiera de estos territorios. |

| |
|---|
| Observación 18. |
| <i>Solicitamos se permita incluir experiencia en proyectos realizados por fuera del territorio nacional colombiano dado que este requerimiento limita la participación de empresas extranjeras que cuentan con amplia experiencia en proyectos similares y que pueden aportar sus conocimientos en el desarrollo del presente proyecto, e incluso generar aportes que puedan generar mayor beneficio para las comunidades que están dentro del alcance del proceso.</i> |



Respuesta:

Resulta válido precisarle al interesado, que de conformidad como esta madurado el proyecto se pretende su ejecución con una persona que tenga experiencia real en nuestros territorios que difiere demasiado de otros países. De ello que en los Términos de referencia en la Nota 4. del numeral 4.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)* se establece que: *“Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia”.*

Observación 19.

Solicitamos aclarar la vigencia de la certificación de cupo crédito.

Respuesta:

Es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 3. *REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO “5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria”*, lo cual significa que la vigencia aplica es para la expedición de la carta cupo, más no para el cupo de crédito en sí mismo.

- 4. **INTERESADO: MARIA PATRICIA VILLARREAL**, comunicación enviada a través de correo electrónico mpvillarreal@gmail.com el miércoles, 10 de junio de 2020 a las 4:58 p.m.

Observación 1.

Solicitamos que la experiencia como Director de Diseño, se incluya o se adicione como experiencia específica, la dirección en construcción de obras de infraestructura.

| Cant | Cargo para desempeñar | Formación Académica | Experiencia Profesional General | Experiencia Específica | | | Disponibilidad Mínima |
|--|-----------------------|-------------------------------|---------------------------------|--|--|--|-----------------------|
| | | | | Como / En: | Número de Contratos o Proyectos Requeridos | Requerimiento particular de Experiencia Específica | |
| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DISEÑO | | | | | | | |
| 1 | Director de Diseño | Arquitecto o Ingeniero Civil. | 5 años | Director o gerente en proyectos de Consultoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE | Mínimo dos (2) | La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Director o gerente en proyectos de Consultoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones | 50% |
| Cant | Cargo para desempeñar | Formación Académica | Experiencia Profesional General | Como / En: | Número de Contratos o Proyectos Requeridos | Requerimiento particular de Experiencia Específica | Disponibilidad Mínima |
| | | | | OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4.) | | institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4.) con un área diseñada cubierta igual o mayor a 2000m2 entre los dos contratos. | |



Respuesta:

Se comenta al interesado que el Director de Diseño podrá ser "... **Director o gerente en proyectos de Consultoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales...**". *Negrilla fuera de texto.* Se considera que el perfil requerido es el idóneo para la entidad, para desarrollar las actividades exigidas en este proceso de contratación.

Observación 2.

Se solicita dejar abierto el perfil de Profesional Estructurador, a Ingeniero sin especificar estrictamente industrial. Para el profesional estructurador de Proyectos.

| | | | | | | | |
|---|--|--|--------|--|-----------------|---|-----|
| 1 | Profesional Estructurador de Proyectos | Ingeniero Civil, Arquitecto, Administrador de empresas, ingeniero industrial o Economista. | 5 años | Profesional en estructuración de proyectos de inversión relacionados con el conocimiento de los requisitos para presentación de proyectos ante regalias y bajo la metodología de marco lógico - MGA. | Mínimo tres (3) | La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Profesional estructurador de proyectos de infraestructura presentados ante el Sistema general de Regalias y bajo la metodología de marco lógico - MGA. | 40% |
|---|--|--|--------|--|-----------------|---|-----|

Respuesta:

Se aclara al interesado que la formación requerida para ese perfil requerido es el idóneo para la entidad, en aras de desarrollar las actividades exigidas en este proceso de contratación. Por lo cual no se acepta la solicitud.

Observación 3.

Solicitamos en el numeral 4.2 eliminar el requisito de las certificaciones para la experiencia específica que sean a proyectos ejecutados en los últimos 20 años, y dejarla como dice el párrafo de verificación de requisitos relacionado en la Pag. 48, es decir desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 229 del Decreto ley 019 de 2012.

Se relacionan a continuación los párrafos referenciados en esta solicitud.

Pag. 46

4.2. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Las certificaciones para la experiencia especifican deben corresponder a proyectos ejecutados durante los últimos veinte (20) años.

Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica.

Equivalencia: Acorde a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias, se harán equivalencias entre años de experiencia profesional y títulos de posgrado afines a las funciones del perfil requerido, así: título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa y títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa.

Pag. 48

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.



Respuesta:

Se explica al interesado que los años de experiencia de que trata el numeral 4.2. **PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MINIMO** es requerido para la experiencia específica de acuerdo con el alcance proceso y no se puede comparar o igualar con el párrafo que trata el numeral 4.3. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO**, ya que esta es para determinar la experiencia profesional general de los perfiles de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Observación 4.

Solicitamos nos precisen a los posibles oferentes:

1. *¿Findeter paga IVA en este tipo de proyectos?*
2. *¿Qué descuentos aplica FINDETER, y sobre qué base gravable, debido a que desconocer estos porcentajes, podrían conllevar a errores en la propuesta?*
3. *¿Existen algún tipo de pagos adicionales al contrato como Estampillas pro universidades, etc., o los departamentos o municipios podrían cobrar algunas de ellas?*

Respuesta:

Se dilucida al interesado que el valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), el valor del IVA, tasas, derechos, contribuciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Qué acuerdo con el numeral 5.4. IMPUESTOS de los términos de referencia indica que: **“El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.**

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado”.



Finalmente, el futuro proponente, debe tener en cuenta su perfil tributario y lo establecido en el estatuto tributario frente a ello.

Observación 5.

Respetuosamente solicitamos que la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, se permita certificar con contratos que estén relacionados con el objeto contractual, como haber realizado estudios y diseños de más de 30 unidades.

Eliminar el requisito que la sumatoria del valor de los contratos sea más de 1 vez el presupuesto, podrían dejarlo con el 50% del valor del presupuesto, que igualmente demostraría tener experiencia en este tipo de proyectos, su logística y realización y cumplimiento en las actividades requeridas por FINDETER y la ART

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Para efectos de acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) **dentro de los últimos 10 años** contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas al 100% se refiera a:

- ❖ **LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE INGENIERIA DE DETALLE DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.** - Para el presente proceso de selección entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).

E igualmente, cumpliendo las siguientes condiciones.

- I. La sumatoria del valor de todos los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a una (1) vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Respuesta:

Se explica al interesado que los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 4.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)** se establecieron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Observación 6.

Permitir que los participantes simplemente tengan una participación del 30% y se distribuyan libremente su participación



7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

Respuesta:

Se aclara al interesado que el requerimiento del que habla el literal 7 del numeral 2.3. **CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)**, es un requisito indispensable para la buena ejecución del contrato, por lo que no se acepta la observación.

Observación 7.

Solicitamos eliminar la CARTA DE CUPO DE CREDITO, debido a que por la crisis económica los bancos ni miran las pequeñas empresas que tienen experiencia en este tipo de proyectos pero no se tiene la capacidad financiera con los bancos si no capacidad individual y/o de los socios para cumplir el objeto contractual.

Respuesta:

Se elucida al interesado que en cuanto a la carta cupo de crédito como requisito de orden financiero, tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 3. *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado...”* y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito. De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones al inicio del presente informe, un interesado **presenta observaciones extemporáneas** a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

5. INTERESADO: MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA, comunicación enviada a través de correo electrónico gomez.ingenieros@gmail.com el jueves, 11 de junio de 2020 a las 7:15 a.m.

Observación 1.

Respecto a la experiencia del proponente, solicito a la Entidad permitir la participación de personas jurídicas que cuenten con menos de tres años de estar constituidas, teniendo en cuenta que para este caso, la Experiencia de dichos proponentes puede ser acreditada a través de sus accionistas, socios o constituyentes de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Respuesta:

Se precisa al interesado que de acuerdo con el numeral 2.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, se requiere *“Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con CINCO (05) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente*

convocatoria” y que por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, motivo por el cual no aplica el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.